



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL N° 049-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 08 JUL 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 545-2016-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU (Expediente MAD N° 2369174), emitido con fecha 06 de julio del 2016 por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, Informe N° 024-2015-GRCAJ/DRAJ (Expediente MAD N° 1776574) emitido con fecha 29 de abril del 2015 por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, e informes derivados por la Presidencia Regional a la Secretaría del Consejo Regional con Oficio N° 187-2016-GR.CAJ/P (Expediente MAD N° 2371490) de fecha 07 de julio de 2016; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, en el artículo 85° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuitu persona* (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Ley N° 28939, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 22 de diciembre de 2006, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, entre estas la creación de el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, con la finalidad de financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales o gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL en el artículo 2° establece, *El FONIPREL tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los estudios de preinversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país*. El artículo 3° señala que, *los recursos del FONIPREL, a los que hace referencia el artículo 6, tienen carácter intangible, permanente, concursable, permanente, e inembargable y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere el artículo precedente*. Finalmente el artículo 9° numeral 9.3 dispone que, *El gobierno regional o gobierno local, bajo responsabilidad, debe culminar los estudios o proyectos cofinanciados por el Fondo en el plazo previsto, debiéndose considerar durante el proceso de programación y formulación presupuestaria, dentro de la priorización de sus gastos, los recursos que correspondan, orientados a la atención de los estudios y proyectos beneficiados con el Fondo;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, donde se establece los procedimientos para concursar al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión pública según la disponibilidad de recursos del FONIPREL;

Que, con Oficio N° 545-2016-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, emitido con fecha 06 de julio del 2016 por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, de fecha 14 de abril del año 2011, el Sub Gerente Wilmer Chuquilín Madera, de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública remite al Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel R. Meza Rosas un Informe Técnico favorable opinando que es necesario se convoque al Consejo Regional, a fin de que emita un acuerdo regional ratificando la participación del Gobierno Regional Cajamarca en la Convocatoria FONIPREL 2016 con el Proyecto de inversión Pública:

PROYECTO PARA COFINANCIAMIENTO DE FONIPREL - 2016

NOMBRE	CODIGO SNIP	10%GRC	90% FONIPREL	TOTAL
Creación del Servicio Educativo Escolarizado Nivel Inicial en las localidades El Prado, Gallito Ciego, Amanchaloc, Santa Ana y El Mote, en los Distritos de Yonán, Guzmango, San Benito y Contumazá, provincia de Contumazá, Región Cajamarca.	325342	602,251.00	5, 420,259.00	6, 022,510.00

Que, mediante Oficio N° 307-2016-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 28 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Meza Rosas, emite opinión favorable para que el Gobierno Regional Cajamarca ratifique su participación en la Convocatoria FONIPREL 2016 con el Proyecto de inversión Pública, Creación del Servicio Educativo Escolarizado Nivel Inicial en las localidades El Prado, Gallito Ciego, Amanchaloc, Santa Ana y El Mote, en los Distritos de Yonán, Guzmango, San Benito y Contumazá, provincia de Contumazá, Región Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 187-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de julio del 2016, el Gobernador Regional de Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite al Consejero Delegado del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Wigberto Vásquez Vásquez, la documentación para que el Gobierno Regional Cajamarca ratifique su participación en la Convocatoria FONIPREL 2016 con el Proyecto de inversión Pública Creación del Servicio Educativo Escolarizado Nivel Inicial en las localidades El Prado, Gallito Ciego, Amanchaloc, Santa Ana y El Mote, en los Distritos de Yonán, Guzmango, San Benito y Contumazá, provincia de Contumazá, Región Cajamarca;



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL N° 049-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 08 JUL 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 545-2016-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU (Expediente MAD N° 2369174), emitido con fecha 06 de julio del 2016 por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, Informe N° 024-2015-GRCAJ/DRAJ (Expediente MAD N° 1776574) emitido con fecha 29 de abril del 2015 por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, e informes derivados por la Presidencia Regional a la Secretaría del Consejo Regional con Oficio N° 187-2016-GR.CAJ/P (Expediente MAD N° 2371490) de fecha 07 de julio de 2016; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, en el artículo 85° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, mediante Ley N° 28939, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 22 de diciembre de 2006, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, entre estas la creación de el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, con la finalidad de financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales o gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL en el artículo 2° establece, *El FONIPREL tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los estudios de preinversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país*. El artículo 3° señala que, *los recursos del FONIPREL, a los que hace referencia el artículo 6, tienen carácter intangible, permanente, concursable, permanente, e inembargable y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere el artículo precedente*. Finalmente el artículo 9° numeral 9.3 dispone que, *El gobierno regional o gobierno local, bajo responsabilidad, debe culminar los estudios o proyectos cofinanciados por el Fondo en el plazo previsto, debiéndose considerar durante el proceso de programación y formulación presupuestaria, dentro de la priorización de sus gastos, los recursos que correspondan, orientados a la atención de los estudios y proyectos beneficiados con el Fondo;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, donde se establece los procedimientos para concursar al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión pública según la disponibilidad de recursos del FONIPREL;

Que, con Oficio N° 545-2016-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, emitido con fecha 06 de julio del 2016 por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, de fecha 14 de abril del año 2011, el Sub Gerente Wilmer Chuquilin Madera, de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública remite al Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel R. Meza Rosas un Informe Técnico favorable opinando que es necesario se convoque al Consejo Regional, a fin de que emita un acuerdo regional ratificando la participación del Gobierno Regional Cajamarca en la Convocatoria FONIPREL 2016 con el Proyecto de inversión Pública:

PROYECTO PARA COFINANCIAMIENTO DE FONIPREL - 2016

NOMBRE	CODIGO SNIP	10%GRC	90% FONIPREL	TOTAL
Creación del Servicio Educativo Escolarizado Nivel Inicial en las localidades El Prado, Gallito Ciego, Amanchaloc, Santa Ana y El Mote, en los Distritos de Yonán, Guzmango, San Benito y Contumazá, provincia de Contumazá, Región Cajamarca.	325342	602,251.00	5, 420,259.00	6, 022,510.00

Que, mediante Oficio N° 307-2016-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 28 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Meza Rosas, emite opinión favorable para que el Gobierno Regional Cajamarca ratifique su participación en la Convocatoria FONIPREL 2016 con el Proyecto de inversión Pública, Creación del Servicio Educativo Escolarizado Nivel Inicial en las localidades El Prado, Gallito Ciego, Amanchaloc, Santa Ana y El Mote, en los Distritos de Yonán, Guzmango, San Benito y Contumazá, provincia de Contumazá, Región Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 187-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de julio del 2016, el Gobernador Regional de Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite al Consejero Delegado del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Wigberto Vásquez Vásquez, la documentación para que el Gobierno Regional Cajamarca ratifique su participación en la Convocatoria FONIPREL 2016 con el Proyecto de inversión Pública Creación del Servicio Educativo Escolarizado Nivel Inicial en las localidades El Prado, Gallito Ciego, Amanchaloc, Santa Ana y El Mote, en los Distritos de Yonán, Guzmango, San Benito y Contumazá, provincia de Contumazá, Región Cajamarca;